

Análisis Situacional de los Derechos Humanos de las Personas Desaparecidas y No Localizadas

1. Antecedentes

La desaparición forzada de personas y la desaparición cometida por particulares, son prácticas ignominiosas que implican la negación de diversos Derechos Humanos; constituye una práctica cruel que atenta no sólo en contra de la persona desaparecida, sino también de sus familiares, seres queridos y de sus allegados, quienes, aunado al dolor de la ausencia, viven con la incertidumbre, la angustia y la desesperación de conocer el destino de quien desapareció. Además, es un agravio a la sociedad en su conjunto que genera miedo y desesperanza colectivas. La existencia de un sólo caso es inaceptable y las condiciones que las generan deben ser enfrentadas por las autoridades federales y locales. La desaparición de personas, desafía y cuestiona las capacidades y recursos de las autoridades gubernamentales para dar respuesta a una situación que, con el paso del tiempo, se está convirtiendo en un obstáculo que impide la consolidación de una cultura sustentada en la observancia de los Derechos Humanos.

En México existe una crisis de desapariciones que se ha presentado desde hace tiempo, situación que se ha recrudecido en los años recientes debido, principalmente, a la conjunción de corrupción, impunidad, violencia, inseguridad y colusión de personas servidoras públicas con la delincuencia organizada que impera en algunas regiones y que se agudiza con las condiciones de desigualdad y pobreza extrema que impiden el desarrollo social en el país, así como a la falta de coordinación interinstitucional eficaz entre las distintas autoridades del Estado mexicano encargadas de la investigación, búsqueda y localización de personas y a la inadecuada atención a las víctimas directas e indirectas de violaciones a Derechos Humanos en materia de desaparición de personas.

Frente a esta situación, las familias mexicanas afectadas por ese flagelo, así como diversas organizaciones de la sociedad civil, han unido sus voces y esfuerzos para que las personas desaparecidas no sean olvidadas y para exigir la búsqueda de todas y cada una de ellas. Tal desafío no ha sido fácil y en diversos casos la indiferencia de las autoridades mexicanas a su reclamo de justicia les ha implicado redoblar esfuerzos para lograr ser escuchados, a pesar de que esta responsabilidad no debe recaer en los particulares, sino en las autoridades del Estado, las cuales

deben cumplir sus obligaciones de seguridad, búsqueda de personas desaparecidas, persecución y sanción de los responsables, a fin de garantizar el derecho a la verdad, el acceso a la justicia, la construcción de la memoria, entre otros derechos.

Si bien es cierto que en los últimos años el Estado mexicano ha emprendido diversas acciones legislativas para hacer frente al flagelo de la desaparición de personas, así como para reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a Derechos Humanos, también lo es que la materialización de las leyes que para tal efecto se han promulgado, entre ellas, la Ley General de Víctimas, la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas y la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, aún requiere la operación y fortalecimiento de diversas estructuras.

2. Contexto actual

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos reconoce la existencia de debilidad institucional para atender la crisis de desapariciones, pero también la realización de diversos esfuerzos para superarla, tales como el establecimiento de un marco normativo mínimo, la realización de un reporte nacional de personas desaparecidas y no localizadas, la creación del Mecanismo Extraordinario de Identificación Forense, etcétera. A pesar de tales esfuerzos y ante su insuficiencia, los familiares de personas desaparecidas y las organizaciones de la sociedad civil que las representan, con la esperanza inagotable de encontrar a sus seres queridos o recuperar sus restos, continúan sus tareas y realizan acciones de búsqueda en parajes, cerros, caminos, pozos, brechas, ríos, entre otros, lo cual los coloca en riesgo inminente

Por tal motivo, este Organismo Nacional enaltece los esfuerzos de las familias y organizaciones de la sociedad civil que con su lucha perseverante han provocado que el tema de las desapariciones en México forme parte de la agenda nacional, y que las voces de la sociedad se concreten en exigencias al Estado mexicano para esclarecer sus casos, encontrar a sus familiares, frenar la violencia que se presenta en varias regiones del país y, por ende, la desaparición de personas.

Cabe recordar que este Organismo Nacional expresó, en su momento, su más amplio reconocimiento a las organizaciones de la sociedad civil, a los colectivos de víctimas y a familiares de personas desaparecidas, así como a los integrantes del Poder Legislativo Federal, que contribuyeron a la elaboración y publicación en el año 2017, de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que tiene por objeto establecer la distribución de competencias, la coordinación entre las autoridades para buscar a las personas desaparecidas y esclarecer los hechos, así como prevenir, investigar, sancionar y erradicar los delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares.

No obstante, no se puede dejar de señalar que el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas aún debe consolidarse, a través del funcionamiento eficiente de la totalidad de las herramientas con las que cuenta, como son el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas; el Banco Nacional de Datos Forenses; el Registro Nacional de Personas Fallecidas, No identificadas y No Reclamadas; el Registro Nacional de Fosas y el Protocolo Homologado de Búsqueda, entre otros, en cuyo proceso, la canalización de recursos presupuestales y la coordinación entre autoridades federales, estatales y municipales es indispensable.

De igual manera, en el ámbito de competencia de los gobiernos estatales, resulta indispensable garantizar el funcionamiento correcto de la totalidad de las Comisiones Locales de Búsqueda y de las Fiscalías especializadas para la investigación y persecución de los delitos de desaparición forzada de personas y la cometida por particulares, así como la armonización en todas las entidades federativas de la legislación respectiva en materia de declaración especial de ausencia.

Por otro lado, es de resaltar que derivado del fenómeno de la desaparición de personas también ha ido en aumento el número de cuerpos y restos humanos que se encuentran sin identificar que han evidenciado las deficiencias de los órganos de procuración de justicia en materia forense, situación que requiere acciones inmediatas que garanticen a los familiares de personas desaparecidas, en su caso, su derecho a la restitución de manera digna del cadáver o restos humanos localizados.

Atendiendo al principio de progresividad contemplado en el artículo 1° de la Constitución General de la República, la CNDH se congratula y comparte la importancia histórica del reconocimiento por parte del Estado mexicano de la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada de la Organización de las Naciones Unidas. Este paso, representa una actitud de apertura del Estado a las normas, organismos y mecanismos internacionales en materia de derechos humanos, así como un reconocimiento a las víctimas del grave flagelo que significa la desaparición forzada.

En suma, la respuesta al problema que representa la desaparición de personas requiere de esfuerzos decididos de múltiples autoridades, por lo que la coordinación interinstitucional es clave en la consolidación de las estructuras creadas normativamente para la atención de esa grave violación a los Derechos Humanos, de manera que este Organismo Nacional hace patente su compromiso para colaborar en su ámbito de competencia y exhorta a las autoridades tanto federales como locales a que en el marco de su responsabilidad contribuyan a la implementación y operación de las leyes en la materia.

3. Retos del Estado mexicano

- Superar la crisis en la operación de los servicios forenses y lograr la identificación de los cuerpos que permanecen en los servicios médicos forenses en calidad de desconocidos. Es necesario garantizar la adecuada operación del Mecanismo Extraordinario de Identificación Forense, para el procesamiento de miles de restos óseos encontrados en diversas entidades federativas.
- Garantizar plenamente los derechos de las víctimas de las desapariciones.
- Cooperar con todas las instancias internacionales relacionadas con desapariciones, en específico, con el Comité contra la Desaparición Forzada de la Organización de las Naciones Unidas, mismo que fue creado en la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas y cuyo objeto es la de prevenir las desapariciones forzadas y reconocer el derecho de las víctimas directas y de sus familiares a la justicia, a la verdad y a una reparación integral del daño.
- Fortalecimiento en todas las entidades federativas de la correspondiente Fiscalía especializada en investigación y persecución de los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares,

así como garantizar la coordinación y colaboración con las Comisiones Locales de Búsqueda de Personas.

- Armonización de la legislación en materia de declaración especial de ausencia en todas las entidades federativas.
- Privilegiar y asegurar la participación de familiares, colectivos y organizaciones de la sociedad civil, en condiciones de calidad y calidez, en las investigaciones y procedimientos encaminados a la búsqueda y localización de personas desaparecidas.
- Asegurar que el Registro Nacional de Personas Desaparecidas o No Localizadas y los registros locales correspondientes privilegien una metodología eficiente que permita distinguir las desapariciones forzadas, de las atribuidas a particulares o miembros de la delincuencia organizada, así como de aquellas en las que se desconoce el paradero de la persona por causas distintas a la comisión de un delito.
- Fortalecer la coordinación entre las instituciones involucradas en la implementación y operación de las leyes en materia de desaparición de personas.
- Establecer medidas que procuren la seguridad de los miles de familiares de personas desaparecidas que realizan acciones de búsqueda y de quienes denuncian los delitos de desaparición forzada y desaparición cometida por particulares.

3.1. Indispensables para 2021

- Lograr el adecuado funcionamiento de los servicios médicos forenses de todo el país, a través del fortalecimiento de las capacidades y existencia del suficiente personal especializado, así como de la infraestructura necesaria.
- Continuar con la construcción de centros regionales de identificación humana.
- Garantizar los derechos de las víctimas de desapariciones, incluyendo el acceso a la reparación integral.
- Priorizar la generación de consensos y toma de acciones que materialicen, tanto en el ámbito federal como en el local, las estructuras creadas para la búsqueda en vida de personas desaparecidas en los plazos establecidos en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

- Canalización de recursos presupuestarios necesarios para que las diversas instancias contempladas en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, cumplan cabalmente con sus funciones.
- Fortalecer la capacitación y certificación de ministerios públicos, policías, peritos y de todo el personal que participe en labores de búsqueda, localización e investigación de casos de desaparición, a efecto de esclarecer los ámbitos de responsabilidad que les corresponden y coadyuvar eficientemente en la adecuada implementación y operación de la Ley General en la materia.
- Garantizar los derechos de las víctimas directas e indirectas de las desapariciones, incluyendo el derecho a buscar y ser buscado.